

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 1 de 77	

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA No IMRD-SAMC-004-2026

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Recreación y Deportes del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así mismo, dispone que, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La ley 181 de 1995 “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”. en su artículo 50 señala “Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 2 de 77	

y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”

El artículo 3, numeral 3, de esta misma Ley establece que el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores “Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos”.

la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD, dentro de su organización administrativa y según el manual de Funciones y competencias laborales, se le han asignado diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Dentro de las funciones y competencias asignadas a esta Subdirección sobresale entre otras garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del entorno laboral, mediante la adecuada dotación y mantenimiento en las oficinas administrativas y todos los elementos a utilizar por los servidores públicos que prestan sus servicios para la debida atención a los usuarios internos y externos de las diferentes áreas y el desarrollo de eventos y programas que ofrece el IMRD

En contexto con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, en el sector funcionamiento en el edificio donde operan las oficinas administrativas ubicadas en la avenida del río patinadero Teódulo Gelves Albarracín se debe garantizar un ambiente adecuado que brinde a los funcionarios las condiciones mínimas de comodidad y buen funcionamiento de los activos fijos de la entidad; por ende es primordial que se realice el mantenimiento de todos los activos ya que se deben mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; en este sentido se hace necesario realizar el mantenimiento de los activos fijos del instituto, requeridos según el PLAN DE ADQUISICIONES para la vigencia 2025 y teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Almacén General de la Subdirección Administrativa y Financiera del instituto. Por lo anterior se requiere adelantar proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparación y suministro de activos fijos para las diferentes áreas del IMRD con las especificaciones técnicas requeridas, toda vez que esto permitirá brindar un espacio laboral en condiciones óptimas, para el buen servicio al usuario interno y externo.

Por otro lado, es un objetivo primordial del IMRD garantizar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones administrativas de las unidades beneficiarias, mínimas necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión administrativa táctica y operacional, salvaguardando la integridad de todos los miembros de sus Unidades

El IMRD, está obligado a garantizar el funcionamiento de todas las actividades administrativas, garantizando las condiciones de funcionamiento de las instalaciones administrativas mínimas necesarias

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 3 de 77	

para el adecuado cumplimiento de las labores de tipo administrativo de la entidad. Por lo anterior, se hace necesario, mantenimiento preventivo, correctivo, reparación y suministro de activos fijos para las diferentes áreas del IMRD, con el fin de evitar incomodidad en la ejecución de sus labores, enfermedades laborales a la posteridad que afecten tanto a los empleados como a la entidad, así mismo mejorarla calidad en la prestación de los servicios integrales de la institución.

Esto con el fin de establecer parámetros soportados en la legislación vigente para el diseño y/o adecuación de ambientes interiores saludables. Generando un espacio de trabajo diseñado adecuadamente promueve la productividad y la salud, evitando incapacidades, enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y otras situaciones que van en detrimento de la labor y generan gastos innecesarios para la entidad.

Para ello, La Entidad ha verificado las necesidades que respecto de estos elementos, han surgido en las diferentes dependencias administrativas donde se desarrollan las actividades en pro de la misionalidad establecida, para lo cual se requiere de espacios adecuados y dotados de los elementos y puesto de trabajo que les permitan desarrollar sus funciones y obligaciones de la mejor manera posible en beneficio de los servicios que presta la Entidad, se advierte que el IMRD carece de muebles ergonómicos en sus oficinas administrativas..

Que conforma a la necesidad planteada se requiere adquirir adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparación y suministro de activos fijos para las diferentes áreas del IMRD.

Es por ello que la Entidad Territorial debe adoptar mecanismos internos, con el fin de satisfacer esta necesidad. Por lo tanto, el IMRD de Cúcuta requiere que se lleve a cabo la contratación de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ACTIVOS FIJOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL IMRD

La presente necesidad se encuentra justificado en el Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025 que consta de los bienes y servicios que requiere el IMRD, para la implementación y la correcta ejecución del respectivo contrato el cual se considera oportuno y conveniente y el mismo se encuentra debidamente justificado y el cual contempla la contratación de la necesidad aquí descrita

2. OBJETO DEL CONTRATO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ACTIVOS FIJOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMRD

3. ALCANCES DEL CONTRATO

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 4 de 77	

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

3.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ACTIVOS FIJOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMRD”

3.2 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso será hasta la suma **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/TE (\$105.480.000,00) incluido IVA** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001021 del 24 AGOSTO de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

3.3 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación directa o similar con la esencia del objeto del presente proceso.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterio para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 5 de 77	

El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos:

1. País de origen
2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación.
3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales.
4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario.
5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

3.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Dicha solicitud debe:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los proponentes deberán enviar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al SECOP II.

3.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

3.6 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 6 de 77	

los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.9 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 7 de 77	

promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

3.10 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 8 de 77	

No podrán participar en el procedimiento de contratación y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proyecto de Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.12 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 9 de 77	

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los criterios de habilitación y de calificación del Pliego de Condiciones.

Son causales de rechazo las siguientes:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
3. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
4. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
8. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 10 de 77	

10. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

11. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

13. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.

14. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

15. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

16. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.

17. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

18. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 11 de 77	

19. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del MiPymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

20. Limitación a MiPymes: Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

21. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

22. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

23. No presentar oferta económica debidamente diligenciada en el SECOP II.

24. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los Pliegos de Condiciones.

25. No discriminar en la oferta económica el porcentaje del IVA en la forma como lo establece los Pliegos de Condiciones.

26. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.

27. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

28. En el caso que no los valores establecidos de la propuesta en la plataforma no coincidan con los aportados en los documentos al proceso.

3.13 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá declarar desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 12 de 77	

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

3.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los pliegos.
- F. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 13 de 77	

3.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Ilimitadas a Mipyme: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 14 de 77	

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.17 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 15 de 77	

3.18 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012.
- Decreto 1860 del 2021
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso

3.19 PLAZOS

DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 16 de 77	

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOP II

3.20 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para consulta en el SECOP II en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

3.21 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, su publicación es exclusivamente de carácter informativo.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación deberá realizarse de conformidad con el método establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Además el proponente puede consultar Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 17 de 77	

“Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Así mismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo.

Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras

Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia.

NOTA 1: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.

NOTA: 2: La cesión a terceros del derecho a participar en el proceso, está prohibida, y por tanto no será valedera.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO, LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PROPONENTES PLURALES SE DEBE TERNER EN CUENTA:

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II

En esta guía va aprender a crear proponentes plurales en el SECOP II.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 18 de 77	

Si por error ingresó a otra cuenta, puede ir al menú desplegable junto a la imagen de identificación del usuario para cambiar de cuenta. Junto a la imagen de identificación siempre aparecerá la cuenta desde la que usted está actuando en el SECOP II. Verifíquelo antes de enviar cualquier observación u oferta. En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

III. Ingreso a la cuenta del proponente plural

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion>

¿PUEDE UNA ENTIDAD ESTATAL EN SECOP II RECHAZAR LA PROPUESTA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE UN PROPONENTE PLURAL CUANDO LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLO LA PRESENTA UNA PARTE DE QUIENES COMPONE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO?

Enviado por natalia.aguiar el Mar, 07/04/2017 - 17:34

La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Fuente: Decreto 1082 de 2016, Numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1150 de 2007, Numeral 1 del artículo 5, Ley 80 de 1993 artículo 24, Artículo 4 de la Ley 527 de 1999

Guía rápida para Manifestar Interés a través del SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Sección:

Ciudadanos

Tema:

SECOP II

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO, LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

3.22 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que el número de oferentes que haya manifestado su interés de participar sea superior de diez (10), el día establecido en el cronograma de actividades la Entidad, podrá celebrar audiencia en la cual se realizará el sorteo para escoger los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, no obstante, cuando la entidad lo considere pertinente, podrá prescindir de la realización de dicho sorteo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales deberá

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 19 de 77	

indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica). Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

3.23 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 20 de 77	

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

3.24 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones”. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOPII. No obstante cuando se trate de la

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 21 de 77	

Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma presencial en mencionada audiencia.

b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Cronograma establecido en el portal SECOP II. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

c) Concluido el anterior término, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

NOTA 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.

“Las Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” y haga clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 22 de 77	

le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso”. Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP.

Sin embargo el proponente podrá consultar Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

3.25 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop>.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 23 de 77	

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> .

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II. “Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Asimismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo. Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 24 de 77	

certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras. Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia. De igual forma puede ser consultado en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii>

3.26 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/sosporte>.

En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico imrdcucuta@live.com dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II”.

Lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 25 de 77	

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

3.27 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. La apertura de las propuestas se efectuará en el SECOP II.

3.28 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3.28.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3.28.2 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II.

3.29 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 26 de 77	

3.30 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

3.31 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

3.32 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 27 de 77	

En la fecha establecida en el cronograma indicado en la plataforma SECOPII la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

3.33 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.23., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.1.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres meses más.
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses mas

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 28 de 77	

CALIDAD Y CORRECCTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses más
--	-------------------------------	--

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Parágrafo Primero. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.

Parágrafo Segundo: Esta Garantía se mantendrá vigente durante la duración del contrato y hasta su liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá **ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director del IMRD. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 29 de 77	

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Prevía aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA No obstante, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 30 de 77	

Durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega del bien, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

3.34 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 31 de 77	

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 782 de 2002.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADA”. En caso contrario se evaluará como “NO HABILITADA”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

2.3 GENERALIDADES

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 32 de 77	

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar los Formatos requeridos por la entidad y adjuntar los soportes que ahí se definen, de ser el caso.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y promesas de sociedad futura.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 33 de 77	

– Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, se realizará en papelería membretada, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico, se deberá especificar el valor de la oferta, forma de pago, el tiempo de validez.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

2.4.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.
- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.4.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 34 de 77	

de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente y/o tratándose de persona natural nacional deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta su actividad deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación directa y permitir la ejecución del objeto contractual so pena de rechazo de la oferta.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 35 de 77	

- Deberá estar inscrito en las siguientes actividades.

CLASE	DESCRIPCION
3110	Fabricación de muebles

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.4.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su Constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 36 de 77	

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, deberá tener inscrita las siguientes actividades:
Clasificación CIIU:

CLASE	DESCRIPCION
3110	Fabricación de muebles

2.4.3.3. Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 37 de 77	

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, deberá tener inscrita las siguientes actividades:
Clasificación CIIU:

CLASE	DESCRIPCION
3110	Fabricación de muebles

2.4.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 38 de 77	

analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable.

2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN en él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y cada uno de los integrantes deberán acreditar la correspondiente clasificación CIU 3110

NOTA 1: Con una fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 39 de 77	

2.4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de Selección abreviada.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, no cumpla los requerimientos que le formule el IMRD, en desarrollo del estudio de la documentación de la presente selección.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devueltas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 40 de 77	

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA PROPUESTA GENERARA EL RECHAZO DE LA MISMA

2.4.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, Responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.4.8 PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

2.4.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 41 de 77	

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.4.9 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se verificará del diligenciamiento del FORMULARIO

2.4.10 SG.SST

Los oferentes deben acreditar con su oferta la evaluación y certificación del sistema general de riesgos laborales expedido por la ARL, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un cumplimiento igual o superior al 90% AC / ACEPTABLE actualizado al 2026. Anexando hoja de vida el profesional encargado y los correspondientes cursos de actualización.

2.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente a la propuesta económica, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información suministrada ni los valores estipulados en él, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La propuesta se hará en el idioma español, los valores y precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, los documentos no necesarios para la comparación de propuestas podrán ser solicitados por el IMRD en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

2.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez efectuada la apertura, serán de estricto cumplimiento para considerar la propuesta ADMISIBLE y ser calificada de acuerdo a los factores de evaluación técnicos y económicos, todos los

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 42 de 77	

requisitos que se solicitan a continuación. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos será su propuesta declarada NO ADMISIBLE.

2.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 43 de 77	

GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayores es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Activo total}}$$

Indicadores Financieros propuestos

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 44 de 77	

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Capacidad de Organización

La capacidad de organización del proponente se verifica de acuerdo a la información reportada en el Certificado del Registro Único de Proponentes, RUP

REQUISITOS MINIMOS DE VERIFICACION FINANCIERA.

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DESECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las fórmulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

Indicadores Financieros propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 5	Mayor o igual a 5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total $\leq 0,15$	Menor o igual a 0,15
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 50	Mayor o igual a 50

Indicadores de Organización Propuestos

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 45 de 77	

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio $\geq 0,62$	Mayor o igual a 0,62
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total $\geq 0,50$	Mayor o igual a 0,50

2.6 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Para ejecutar el objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con lo relacionado a continuación:

Con fundamento en lo anteriormente mencionado, dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y con el objetivo de realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ACTIVOS FIJOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMRD.

a. Localización:

Oficinas administrativas del Instituto Municipal para la Recreación en el y el Deporte Municipio de San José de Cúcuta, patinódromo Teódulo Gelves Albarracín

1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades para ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO EXISTENTE EN GENERAL	UND
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCRITORIO LINEAL, CON MEDIDAS DE 1,20m DE LARGO x 0,6m DE ANCHO x 0,75m DE ALTO. ESTRUCTURA: PEDESTAL EN FORMA DE "U" EN TUBO METALICO DE 2" X 2" CON PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO, INCLUYE NIVELADORES DE PISO, SUPERFICIE: CON MEDIDAS DE 1,2m DE LARGO x 0.6m DE ANCHO ELABORADA EN MELAMINA RH DE 25mm REFERENCIA ARENA CON TAPACANTOS DEL MISMO COLOR Y TAPA PASACABLES, FALDÓN FRONTAL EN LAMINA METALICA COLOR NEGRO DE 0,25m DE ALTO x ANCHO DEL FRENTE. ARCHIVADOR METÁLICO 2x1 ACABADOS EN PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO.	UND

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 46 de 77	

3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCRITORIO TIPO L , CON MEDIDAS DE 1,5m DE LARGO x 1,5m DE ANCHO x 0,73m DE ALTO. SUPERFICIE MELAMINA RH DE 25mm REF. ARENA CON TAPACANTO DEL MISMO COLOR. ESTRUCTURA: DOS (2) PEDESTAL EN FORMA DE "U" EN TUBO METALICO CUADRADO CON PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO, FALDON FRONTAL EN LAMINA METALICA COLOR NEGRO. ARCHIVADOR METALICO 2x1 COLOR NEGRO.	UND
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCRITORIO GERENCIAL TIPO L , CON MEDIDAS DE 1,8m DE LARGO x 1,5m DE ANCHO x 0,73m DE ALTO. SUPERFICIE MELAMINA RH DE 25mm REF. ARENA CON TAPACANTO DEL MISMO COLOR. ESTRUCTURA: DOS (2) PEDESTAL EN FORMA DE "U" EN TUBO METALICO CUADRADO CON PINTURA ELECTROESTATICA COLOR NEGRO, FALDON FRONTAL EN MELAMINA RH REF ARENA, ARCHIVADOR METALICO 2x1 COLOR NEGRO. FRENTE EN MELAMINA.	UND
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA TIPO EJECUTIVA , REFERENCIA DELPHI, SILLA GIRATORIA REGULABLE EN ALTURA Y ÁNGULO, ESPALDAR EN MALLA CON APOYO LUMBAR TAPIZADO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA O 3D CON PAD EN PP, ASIENTO DE ESPUMA LAMINADA CON TAPIZADO TEXTIL Y PASTIC SEAT, MECANISMO SYNCRO O BASCULANTE CON PERILLA DE TENSIÓN, BASE 320 MM, RUEDAS EN GOMA (PU) 50 MM.	UND
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA INTERLOCUTORA REF PINKO SILLA CON ESPALDAR EN MALLA, BRAZOS EN POLIPROPILENO (PP) FIJOS, ASIENTO DE ESPUMA LAMINADA CON TAPIZADO TEXTIL Y PASTIC SEAT, ESTRUCTURA 4 PATAS	UND
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA . PERSIANA ENROLLABLE TIPO BLACK OUT COLOR BLANCO, CON MEDIDAS DE 1.8m x 1.8m.	UND
8	SUMINISTRO INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 12K BTU INVERTER . INCLUYE INSTALACION DE EQUIPOS EN SITIO, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND
9	SUMINISTRO INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24K BTU INVERTER . INCLUYE INSTALACION DE EQUIPOS EN SITIO, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND
10	SUMINISTRO INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 36K BTU INVERTER . INCLUYE INSTALACION DE EQUIPOS EN SITIO, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESA PLEGABLE , CON MEDIDAS DE 1m ANCHO x 1,8m LARGO, SUPERFICIE ELABORADO EN MELAMINA RH DE 25mm, SISTEMA DE APERTURA Y CERRADO VERTICAL PARA UBICAR EN PARED.	UND

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 47 de 77	

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para el efecto, el proponente debe anexar con su propuesta los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL
Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al municipio deberán acreditar experiencia general mediante UN (01) contrato y/o certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto o el alcance del objeto o alcance técnico se relacione con la DOTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE OFICINA TIPO MOBILIARIO, cuya cuantía individual en SMMLV deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido. Deberá estar clasificado en la totalidad de los siguientes UNSPSC hasta tercer nivel.

NOMBRE	CLASE
Sistemas de escritorios	56 11 22 00
Asientos	56 11 21 00
Persianas	52 13 16 00
Enfriamiento	40 10 17 00
Muebles	56 10 15 00
Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72 15 36 00

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

CRITERIO
Experiencia específica: el proponente deberá acreditar la ejecución de un contrato, diferente al utilizado para acreditar la experiencia general, cuyo objeto comprenda la dotación de mobiliario y su cuantía individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV. y se encuentre clasificado en la totalidad de los siguientes UNSPSC

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 48 de 77	

NOMBRE	CLASE
Sistemas de escritorios	56 11 22 00
Asientos	56 11 21 00
Persianas	52 13 16 00
Enfriamiento	40 10 17 00
Muebles	56 10 15 00
Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	72 15 36 00

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá comprender como mínimo el suministro de sillas, persianas, aires acondicionados (incluida instalación) y mesas.

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DEL CONTRATO, las cuales serán ponderadas en relación con los bienes de mayor valor, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato
- Acta de inicio (Contratos)

NOTA: Las certificaciones o contratos de privados deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008

El proponente debe dar cumplimiento a los siguientes criterios habilitantes:

En el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia específica a calificar es la sumatoria de las experiencias de sus integrantes y en el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 49 de 77	

calidad de consorcio o unión temporal, para la evaluación se tomara en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal el integrante informara con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

Esta experiencia podrá ser acreditada adjuntando a elección de la proponente copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CUCUTA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

Nota 1. El contrato será adjudicado al proponente, en forma TOTAL a la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores Jurídicos, Técnicos y Económicos cuya oferta sea la más favorable para la Entidad, conforme a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y resulte ser la más ventajosa para la entidad.

EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
-------------	--------------------

Requisitos técnicos: el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato.

VERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
----------------------	--------------------

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 50 de 77	

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Nota: Lo anterior no basta, para que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA requiera esa experiencia a nivel más detallado del consignado en el RUP. En ese orden, el IMRD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

2.7.1 CONSIDERACIONES PARA EXPERIENCIA (ACREDITADA).

- a) La experiencia se acreditarán mediante la presentación del Registro Único de Proponentes, en el cual deberán estar consignados los contratos que se pretenden hacer valer para la experiencia. (Se considerará únicamente los contratos indicados por el proponente según anexo del pliego).
- b) No se aceptarán certificaciones, contratos, ni ningún otro documento que no haya sido verificado por la correspondiente Cámara de Comercio y que no se encuentre validado en el RUP.
- c) El IMRD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 51 de 77	

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	RESULTADO
ASPECTO JURIDICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO TECNICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

FACTORES HABILITANTES

FACTOR	RESULTADO
ASPECTO JURIDICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO TECNICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

2.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

a) La ponderación del factor económico y de experiencia adicional serán soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica, de experiencia adicional y estímulo a la industria nacional colombiana. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las ofertas el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta;

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 52 de 77	

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad (personal acreditado, requerimientos de calidad y cumplimiento Técnico)	69.75
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Total	100

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes dos métodos de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica.
2. Método de la media aritmética.

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

- A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.
- B) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación a la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, vigente para el día en que se efectuará la adjudicación del proceso de selección, como se muestra a continuación:

Decimales TRM Fórmula a aplicar

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 53 de 77	

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 50	Método de la Media Geométrica
Entre 51 y 99	Método de la Media Aritmética

Lo anteriormente descrito indica que en la ponderación de las ofertas se realizará dicho análisis con las dos medias propuestas (aritmética y geométrica) y el día en que se celebra la audiencia de adjudicación se determinarán los adjudicatarios de conformidad con la regla aquí planteada.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

A. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N enésima del producto de los valores de las propuestas económicas y una vez el presupuesto oficial

$$MG = \sqrt[N+1]{(X1 * X2 * X3 * * Xn * (PO))}$$

Dónde:

Xn = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas

PO = presupuesto oficial de la entidad.

MG = Media Geométrica

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor MG y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs} (MG - Vo)$$

Dónde:

Vo = Valor de la propuesta.

∂ = Desviación de cada propuesta.

MG = Media geométrica mínima

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 60 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 54 de 77	

$$P = 60 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp$$

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

B. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Se calcula la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula que representa la sumatoria del valor económico de las propuestas dividida en el número de propuestas.

$$MA = (\sum X_j) / (N)$$

Dónde:

Xj = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas a ponderar

MA = Media Aritmética

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre la media aritmética y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs} (\mu - X_j)$$

Donde

Xj = Valor de la propuesta

∂ = Desviación de cada propuesta

MA = Media Aritmética

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 60 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 60 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp$$

Donde: Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 55 de 77	

En caso de quedar solo dos ofertas habilitadas para la puntuación por media aritmética se incluirán una vez el presupuesto oficial.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal del valor obtenido como puntaje.

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente que una sola propuesta y esta se habilite, se le asignara el máximo puntaje.

FACTOR DE CALIDAD (69.75 PUNTOS).

PUNTAJE POR CRITERIO TECNICO DE CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 69.75PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 69.75 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

A. PERSONAL ACREDITADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES (PUNTAJE MAXIMO 9.75 PUNTOS)

El proponente debe acreditar que cuenta, con el siguiente PERSONAL para la ejecución de las actividades contractuales, su respectiva entrega y el servicio a ofertar:

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL O PROBABLE
COORDINADOR	1 arquitecto	UN (01) COORDINADOR, Arquitecto con experiencia general a partir de la fecha de obtención del título profesional igual o mayor a DOS (02) años. Experiencia específica en coordinación de suministros de mobiliario con el proponente en proyectos anteriores, mediante el aporte de planillas de seguridad social durante la ejecución contractual del contrato.
PERSONAL OPERATIVO	3 operarios	El proponente deberá acreditar TRES (03) OPERARIOS. Con una experiencia igual o superior a SEIS (06) MESES con el proponente, los cuales se acreditarán aportando copia de las planillas de seguridad social a cargo del futuro proponente,

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 56 de 77	

		dentro de las cuales se evidencie la antigüedad del vínculo laboral.
VEHÍCULO		El proponente deberá acreditar UN (01) Vehículo de carga (tipo turbo con una capacidad de entre una (01) y tres (03) toneladas. Acreditable mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente, uno de sus socios, acompañado de la tarjeta de propiedad.
RUA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORRESPONDIENTE		Los oferentes deben anexar formulario de registro único ambiental RUA, con su respectivo radicado de registro ante la autoridad ambiental competente
CARTA DE AVAL DE NEGOCIOS VERDES EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE		El oferente deberá anexar a la propuesta certificación o la carta aval de negocios verdes expedida directamente por la autoridad ambiental competente. Esta carta de presentación, emitida por una autoridad ambiental o entidad relacionada, valida que el negocio opera de manera responsable con el medio ambiente, social y económicamente. En cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Una vez verificado el cumplimiento de la documentación que sustenta la formación académica y la experiencia mínima del equipo de trabajo, las cuales no serán objeto de ponderación, se calificará la experiencia específica y formación académica adicional de cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

La acreditación de la experiencia de conformidad con las definiciones establecidas en el glosario del presente proceso de selección se realizará mediante certificado emitido por la persona natural y/o jurídica contratante; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del contrato
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Discriminación de las Principales actividades y/o funciones ejecutadas
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 57 de 77	

CRITERIO	PUNTAJE
A. PERSONAL ACREDITADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	9,75 PUNTOS
B. REQUERIMIENTO DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO TÉCNICO	60 PUNTOS
Establecimiento de Comercio abierto al público acreditable mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento expedida por la cámara de comercio de su jurisdicción y cuya actividad económica corresponda al CIU: 3110.	10 PUNTOS
El proponente deberá acreditar UN (01) Vehículo de carga (tipo turbo con una capacidad de entre una (01) y tres (03) toneladas. Acreditable mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente, uno de sus socios, acompañado de la tarjeta de propiedad.	10 PUNTOS
RUA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CORRESPONDIENTE: Los oferentes deben anexar formulario de registro único ambiental RUA, con su respectivo radicado de registro ante la autoridad ambiental competente	20 PUNTOS
CARTA DE AVAL DE NEGOCIOS VERDES EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE: El oferente deberá anexar a la propuesta certificación o la carta aval de negocios verdes expedida directamente por la autoridad ambiental competente. Esta carta de presentación, emitida por una autoridad ambiental o entidad relacionada, valida que el negocio opera de manera responsable con el medio ambiente, social y económicamente. En cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015	20 PUNTOS

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 58 de 77	

PUNTAJE MAXIMO	69,75 PUNTOS
-----------------------	---------------------

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio)

que los servicios ofertados son de origen nacional, para lo cual se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia	10
o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica	PUNTOS

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 59 de 77	

principio de reciprocidad.	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5 PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0 PUNTOS

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje de un punto (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 60 de 77	

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior 2.5 puntos en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto tendrá la primera opción para la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015.

En el evento de presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más proponentes, se aplicará los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyo último recurso de persistir empate habiendo agotado todos los preceptos de dicho Artículo, se hará mediante un sorteo al azar con un número igual de balotas de color blanco al número de oferentes en situación de empate, y una balota de otro color diferente al blanco, la cual será la que identifique al oferente sorteado ganador quién saque dicha balota.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 61 de 77	

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente que una sola propuesta y esta se habilite, se le asignara el máximo puntaje.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LA FICHA TECNICA

La entidad se reserva el derecho de solicitar elementos no contemplados inicialmente dentro de la ficha técnica y/o modificar los inicialmente contemplados, procedimiento para el cual se solicitarán dos cotizaciones al contratista y la entidad aportará dos más, sobre las cuales se determinará un valor promedio de los elementos a incluir

3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

No. de Orden Factor	No. de Orden Factor
1	Artículo 35 de la ley 2069 de 2000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (verificar Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 62 de 77	

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 63 de 77	

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 64 de 77	

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 65 de 77	

ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 66 de 77	

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2023). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”.

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME,

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 67 de 77	

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será el siguiente: los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un contrato de mantenimiento pública teniendo en cuenta el objeto y alcance de las obligaciones.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ACTIVOS FIJOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DEL IMRD”

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 68 de 77	

4.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de dos meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

4.3 LUGAR DE EJECUCION.

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en las instalaciones administrativas del IMRD en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander..

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a los precios de referencia que serán los ofertados por el contratista al cual se le realizará la adjudicación del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

4.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA

Cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Se pagarán actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y previa firma del supervisor designado por la entidad y un último pago del 5% contra entrega a satisfacción del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 69 de 77	

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones.

4.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
- 1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
- 2) Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato
- 3) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el IMRD Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
- 4) Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 70 de 77	

- 5) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- 6) Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
- 7) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
- 8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IMRD Cúcuta para la ejecución del contrato.
- 9) Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas.
- 10) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
- 11) El instituto no adquiere ningún tipo de relación laboral alguna con el personal relacionado con el oferente para el desarrollo de la actividad contratada, de igual forma, deberá hacer llegar los pagos correspondientes a salud y pensión de los mismos, al momento de los pagos correspondientes.
- 12) El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
- 13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- 14) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 15) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 71 de 77	

16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato.

17) Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor del contrato a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.

18) Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

19) Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

20) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Dirección de la entidad, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del contrato.

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 72 de 77	

De igual manera se encuentra facultado para revisar todos los documentos del contrato, y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

4.9 CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CUCUTA** con base en los lineamientos señalados en el “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**” - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública “**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**”, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Israel		No	NA	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	NA	No	No

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 73 de 77	

Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Si	No	SI

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente (actualizado 2023)

Las Entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú		Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de Construcción* \$44.095.402.983 COP	Bienes y Servicios* \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción* \$54.273.800.003 COP
Canadá		N/A	Bienes y servicios 435.580.321 COP Servicios de construcción 28.620.713.796 COP	Bienes y servicios 2.177.910.121 Servicios de construcción 69.696.573.433
Chile		Bienes y servicios 1.148.221.780 COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios 287.055.445 COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$940.698.000 COP Servicios de construcción \$21.379.500.000 COP
		Bienes y servicios 1.147.000.000 COP	Bienes y servicios 401.000.000 COP	Bienes y servicios 2.294.000.000 COP

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 74 de 77	

Corea		Servicios de construcción 86.020.000.000COP (Aplica para departamentos)	Servicios de construcción 28.670.000.000 COP	Servicios de construcción \$86.020.000.000COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP
		Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios 391.900.299 COP	Bienes y servicios \$257.457.322 COP	Bienes y servicios \$774.555.000 COP
		Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP	Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP	Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP
México		N/A	Bienes y servicios* 391.900.299 COP	Bienes y servicios* 1.959.496.615 COP
			Servicios de construcción* 50.947.068.122 COP	Servicios de construcción* 62.707.009.617 COP
Israel		Bienes y servicios 250.000 DEG	Bienes y servicios 130.000 DEG	Bienes y servicios \$ 1.786.541.055 COP
		Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG (No Aplica para el IMRD)	Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG	Servicios de construcción 5.000.000 DEG
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la entidad.	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
UNION EUROPEA		Bienes y servicios 1.071.354.018 COP	Bienes y servicios 696.380.112 COP	Bienes y servicios 1.178.489.420 COP
		Servicios de construcción 26.783.850.461 COP	Servicios de construcción 26.783.850.461 COP	Servicios de construcción 26.783.850.461 COP

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 75 de 77	

Fuente: ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente.¹

* Para los valores en dolares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

OBLIGATORIEDAD:

De acuerdo a lo especificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

De acuerdo a lo anterior y con base en los valores dispuestos en el manual de Colombia Compra Eficiente se revisaron para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los valores de los acuerdos comerciales siguientes:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 COP; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.705.544.496

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 28.617.834.543

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

	Sistema Integrado de Gestión	Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual	Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos	Página 76 de 77	

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de 26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

EXCEPCIONES: De igual manera se realizó la verificación de las excepciones contempladas para los diferentes acuerdos contempladas en el anexo 4 del manual de Colombia Compra Eficiente. Revisados los anteriores puntos se pudo establecer los siguientes resultados para el IMRD:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA por ser un esquema asociativo integrado por Entidades Estatales del nivel municipal se encuentra obligada por los acuerdos comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Revisando los valores de los acuerdos comerciales aplicables, se puede establecer que para el IMRD aplican:

El valor para el acuerdo comercial con el Triángulo Norte que correspondería a la menor cuantía de la entidad estatal

La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que aplica a todos los procesos de contratación a nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación.

Verificadas las excepciones para los dos acuerdos anteriores se deduce del anexo 4 lo siguiente:

Para el triángulo Norte en el caso de Guatemala aplica las siguientes excepciones:

Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

	Sistema Integrado de Gestión		Código: GCO-FO-01	
	Proceso Gestión Contractual		Versión: 01	Fecha: 15/10/2025
	Formato Estudios Previos		Página 77 de 77	

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Acuerdo Comercial	Países	Entidad Estatad Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa rica	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Para el proceso de selección que nos concierne no aplica ninguna excepción de las indicadas para el acuerdo del triángulo norte.

En cuanto a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, esta no presenta excepciones de ningún tipo:

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta IMRD está cobijado por acuerdo comercial vigente el cual corresponde a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y al acuerdo del Triángulo Norte.